



Universidad Nacional de Concepción
Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas



Concepción, 26 de febrero de 2026
Resolución CD/FACET- N° 523/2026
Ref. Acta CD-N° 278/2026.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BECAS PARA FUNCIONARIOS Y DOCENTES EN PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, -----

VISTA

La Sesión Ordinaria del Consejo Directivo N° 278 de fecha 26 de febrero del año 2026; en la cual se ha tratado el punto del Orden del Día aprobado "Tratamiento de Correspondencias". -----

CONSIDERANDO

Que, en el mencionado punto del Orden del Día se ha dado tratamiento al Reglamento de Becas para funcionarios y docentes que cursan Programas de Posgrado en la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas de la Universidad Nacional de Concepción. -----

Que, los miembros del Consejo Directivo una vez analizado y consensado han resuelto por unanimidad aprobar el Reglamento de Becas para funcionarios y docentes que cursan Programas de Posgrado en la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas de la Universidad Nacional de Concepción. -----

Que, el Art. 40 del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción establece en sus incisos; c) *Elaborar y aprobar los planes de estudio de la Facultad y someterlos a la homologación del Consejo Superior* y n) *Establecer la estructura orgánica administrativa y académica de la Facultad*, como atribuciones del Consejo Directivo de la Facultad. -----

POR TANTO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-----

RESUELVE

1º) **APROBAR** el Reglamento de Becas para funcionarios y docentes que cursan Programas de Posgrado en la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas de la Universidad Nacional de Concepción, anexo a la presente Resolución. -----

2º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----



Mg. **Sintia Liza Oporto Ortiz**
Secretaria



Prof. Ing. **Jorge Elías Sanz Cabrera**
Presidente

REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA DOCENTES Y FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases, condiciones, requisitos, criterios de selección, derechos y obligaciones para el otorgamiento de becas y ayudas económicas destinadas a docentes, egresados y funcionarios de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas que deseen cursar programas de posgrado ofrecidos por la Facultad.

Artículo 2. Marco normativo

Este Reglamento se fundamenta en lo dispuesto en el Título VII del Reglamento General de la Universidad Nacional de Concepción y se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Consejo Directivo de la Facultad.

Artículo 3. Alcance de los programas

Las disposiciones contenidas en este Reglamento se aplicarán a los siguientes programas de posgrado ofrecidos por la Facultad:

- Maestría en Didáctica de las Ciencias, mención Matemática, Física y Química.
- Maestría en Ingeniería y Ciencias de Datos.
- Especialización en Ingeniería Vial.
- Otros programas de posgrado que sean incorporados mediante resolución del Consejo Directivo.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS

Artículo 4. Postulantes elegibles.

Podrán postularse:

- a) Docentes en ejercicio con al menos dos (2) años de antigüedad en la institución.
- b) Funcionarios administrativos con al menos dos (2) años de antigüedad en la institución.
- c) Egresados destacados que acrediten méritos académicos o producción científica relevante.

Quedan excluidos de la postulación quienes mantengan sanciones disciplinarias vigentes.

CAPÍTULO III. TIPOS Y ALCANCE DE LAS BECAS

Artículo 5. Tipos de cobertura

Las becas se clasifican según el porcentaje de cobertura financiera del costo de matrícula y aranceles:

Tipo A:

- Beca cubre el 100% del costo de matrícula y aranceles.
- Beca Parcial cubre el 75% del costo total de matrícula y aranceles.
- Beca Parcial Cubre el 50% del costo total de matrícula y aranceles.

Tipo B:

- Beca cubre el 100% del costo de matrícula.
- Beca Parcial cubre el 75% del costo total de matrícula.
- Beca Parcial Cubre el 50% del costo total de matrícula.

Las becas no incluyen gastos de titulación, materiales, movilidad u otros costos adicionales, salvo disposición expresa del Consejo Directivo.



Artículo 6. Modalidades de otorgamiento

Las becas podrán otorgarse bajo las siguientes modalidades:

- a) Por mérito académico o laboral: Basadas en evaluación de desempeño, producción científica o aportes institucionales relevantes.
- b) Por necesidad estratégica institucional: Para atender programas considerados prioritarios por la Facultad.
- c) Por antigüedad: De acuerdo con los años de servicio continuo en la institución.
- d) Por desarrollo profesional o administrativo: Para fortalecer competencias técnicas o pedagógicas vinculadas a la función desempeñada.

Artículo 7. Disponibilidad presupuestaria

El otorgamiento de becas estará supeditado a la disponibilidad de recursos asignados en el presupuesto institucional de la Facultad.

CAPÍTULO IV. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 8. Requisitos generales

- a) Cumplir con los requisitos académicos establecidos para la admisión al programa de posgrado.
- b) Presentar solicitud formal dirigida al Decanato.
- c) Acreditar identidad mediante copia autenticada de cédula de identidad civil.
- d) Adjuntar Currículum Vitae actualizado, carta de motivación y aval del superior inmediato.
- e) No ser beneficiario de becas u otras ayudas económicas incompatibles con la presente convocatoria.

CAPÍTULO V. PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 9. Comisión de Becas

El Consejo Directivo conformará anualmente una Comisión de Becas encargada de evaluar técnica y académicamente las postulaciones, así como de elaborar la recomendación fundamentada para adjudicación de becas.

Artículo 10. Criterios de evaluación

- a) Rendimiento académico previo con un promedio mayor o igual que tres en la carrera de grado.
- b) Pertinencia del programa de posgrado respecto a la función o área de desempeño del postulante.
- c) Antigüedad y evaluación del desempeño laboral en la institución.

Artículo 11. Informe final

La Comisión de Becas elevará al Consejo Directivo un informe que contenga:

- a) La nómina de postulantes evaluados.
- b) La puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos.
- c) La recomendación fundamentada sobre la adjudicación de becas.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BECARIO

Artículo 12. Derechos

Los beneficiarios de becas tendrán derecho a:



- a) Recibir constancia oficial de adjudicación.
- b) Acceder a la cobertura financiera aprobada conforme al tipo de beca asignado.
- c) Recibir orientación académica institucional durante el desarrollo del programa.

Artículo 13. Obligaciones

Son obligaciones de los becarios:

- a) Cumplir estrictamente con las disposiciones del presente Reglamento.
- b) Mantener rendimiento académico satisfactorio conforme a los estándares del programa.
- c) Culminar el programa dentro del plazo establecido.
- d) Permanecer en la institución por un período mínimo equivalente al doble del tiempo financiado por la beca, contado a partir de la finalización del programa.
- e) Socializar los conocimientos adquiridos mediante actividades de capacitación o transferencia interna.
- f) En caso de incumplimiento del compromiso de permanencia, reintegrar proporcionalmente los montos percibidos conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Devolución} = \text{Total Financiado} * \frac{\text{Años no cumplido}}{\text{Año comprometido}}$$

CAPÍTULO VII - RENOVACIÓN Y CANCELACIÓN

Artículo 14. Renovación

La renovación de la beca estará condicionada a:

- a) Aprobación de las asignaturas cursadas.
- b) Informe académico favorable emitido por la coordinación del programa.
- c) Cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 15. Cancelación

La beca podrá ser cancelada por:

- a) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- b) Bajo rendimiento académico comprobado.
- c) Falsificación documental.
- d) Incumplimiento del Reglamento.
- e) Sanción disciplinaria grave.

En caso de cancelación por causas imputables al beneficiario, se aplicará el reintegro proporcional de los montos percibidos según el Artículo 13.f.

CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. Administración

La gestión administrativa y financiera de las becas estará a cargo de la Facultad, en coordinación con el Rectorado.

Artículo 17. Casos no previstos

Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo de la Facultad, de conformidad con el Reglamento General de la Universidad.

Artículo 18. Vigencia y actualización

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo y podrá ser actualizado periódicamente para adaptarse a nuevas necesidades institucionales y disponibilidad presupuestaria.

